



Urumita, Guajira, treinta (30) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	LUIS FABIAN MOLINA LIÑAN
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2023-00077-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, impetrada por el representante judicial de la entidad BANCO BBVA COLOMBIA, el Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con CC Nro. 77.183.691 y TP Nro. 121.156 del CSJ, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido contra el Sr. LUIS FABIAN MOLINA LIÑAN y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR. Embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente devengado mensualmente por el demandado, el señor LUIS FABIAN MOLINA LIÑAN identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.119.837.894, en calidad de empleado de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED, líbrese los oficios a los respectivos tesoreros y/o pagadores de recursos humanos de dicha entidad.

SEGUNDO: OFÍCIESE. Por secretaria al señor tesorero-pagador de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED donde labora el señor demandado, LUIS FABIAN MOLINA LIÑAN, para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, la cual pertenece a la entidad financiera denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

CUARTO: LIMÍTESE. El embargo hasta la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$89.981.844) M/CTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez